

República Argentina, 23 de Octubre de 2020.

Att. Sra. Marisa Graham.

(Defensora Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)

Att. Sr. Juan Facundo Fernández.

(Defensor Adjunto)

Att. Sr. Fabián Repetto.

(Defensor Adjunto)

Por medio de la presente, ejerciendo nuestro deber, señalado por el artículo 6 de la ley 26.061, las agrupaciones aquí firmantes, venimos a solicitar respetuosa y formalmente, el **reconocimiento público** de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del **impedimento de contacto / obstrucción de vínculos familiares**, como una problemática vigente, en crecimiento y sin visibilización por parte ningún organismo del Estado Argentino. Dicha problemática atenta gravemente contra los Derechos de las NNyA en Argentina, yendo directamente en contra de lo suscripto por nuestro país en cuanto a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (“Art. 8: Los estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad [...] y las relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas”) y la Ley 26.061 (en especial sus artículos 7 y 11).

Dicho reconocimiento incluye una serie de factores que es necesario destacar:

- 1.-Incumplimiento prácticamente total por parte de la justicia penal en la interpretación y aplicación de la ley 24.270.
- 2.-Distanciamiento de las NNyA con su familia extendida, durante los procesos judiciales civiles **prolongadísimos**, que afectan gravemente su salud mental, emocional, el pleno desarrollo de su identidad y personalidad; atentando contra su derecho superior y la propia Constitución Nacional. Dicho distanciamiento deja secuelas de por vida y manifiesta una gravísima violencia institucional.
- 3.-Ausencia de políticas públicas para controlar el tiempo y desarrollo de los debidos procesos judiciales en donde se ven involucradas NNyA.
- 4.-Ausencia de estudios científicos del Estado acerca del desarrollo de la posible manipulación infantil involucrada en dichos procesos de distanciamiento forzado.
- 5.-Ausencia de estadísticas de la problemática por su falta de reconocimiento.
- 6.-Inexistencia de protocolos de acción, efectivos e inmediatos, para proteger y priorizar la infancia y sus derechos en plenitud.

7.-Las NNyA no son contenidos desde un enfoque interdisciplinario inmediato a nivel judicial por sobre los deseos y necesidades de sus progenitores.

8.-El impedimento de contacto / obstrucción de vínculos es maltrato infantil.

Por estos motivos es que formalmente realizamos las siguientes peticiones a la Defensoría:

1.-Cumplimiento de su función de manera integral con objetividad y compromiso, con una total y absoluta prioridad en la defensa de las NNyA, contemplando todas las formas de maltrato desde la perspectiva de sus defendidos.

2.-Formación de un **área especializada en la Defensoría**, para que a la brevedad se desarrolle un plan de acción destinado a comenzar a resolver la problemática, en la cual nos ofrecemos a participar, colaborar y aportar nuestros conocimientos a partir de nuestro camino transitado. Además, solicitamos ser convocados regularmente para el aporte y seguimiento de sus acciones.

3.- Generación de un **protocolo de actuación judicial rápida y especializada**, con la implementación en el fuero de familia de Cámaras Gesell en cada jurisdicción, que con la dirección de un psicólogo especializado en niñez con debida formación en la problemática, con intervención del abogado del NNyA desde el inicio del expediente, que ampare al colectivo de la niñez, evitando que se desvirtúe el instituto del art. 12 de la CDN, haciendo **efectivo el oír** a los NNyA y no solo ser escuchados, eliminando cualquier injerencia o manipulación de cualquiera de sus progenitores o referentes afectivos.

4.-Solicitud a la Defensoría como órgano de contralor al **departamento de estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las diferentes Cortes Provinciales**, sobre la cantidad de niños en espera de regímenes de comunicación y revinculación, su prolongación en el tiempo, entre otra cantidad de datos relevantes, que podrían aportar a la visibilización, tipificación y cuantificación de esta problemática y la apertura de dichas estadísticas a nuestras agrupaciones.

5.-Apoyo en nuestra búsqueda de la implementación de la **participación de los cuerpos interdisciplinarios**, para que realicen informes a partir de un abordaje sistémico sobre la dinámica familiar al **inicio** de las causas de violencia, para que los juzgados puedan tener **una visión certera y científica** sobre como actuar en el proceso judicial, sabiendo qué sucede con las NNyA y su entorno familiar (padre, madre y referentes afectivos).

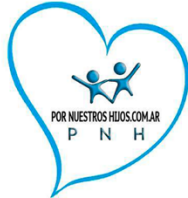
6.-Acompañamiento terapéutico obligatorio para las NNyA durante el proceso judicial.

7.-Reconocimiento público de la problemática de **obstrucción de vínculo / impedimento de contacto** mediante la publicación en redes sociales oficiales de la Defensoría.

8.-Comunicación formal al público de la presente reunión y este petitorio.

Sin más, y con la esperanza de que esta presentación aporte a la solución de esta problemática, que desde hace décadas se produce y comenzó a crecer exponencialmente en los últimos años en nuestro país; quedamos a entera disposición para realizar aportes conjuntos en favor de una infancia plena, saludable, feliz y libre de maltratos para todos los NNyA.

Desde ya gracias por su tiempo, los saludamos atentamente.



FROILANA RIVERA MARIANO
DNI: 25.544.924
ONG: PADRES DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN

DANIEL LA ROSA
27957100

36195741
Gabriele Paola Ojeda

FERNANDO EZEQUEL CRANCA
D.N.I 27.197.446

Raúl Zabalza
13.818.227

Palau Emma
DNI: 32.354.456
Asociación Papás en Lucha
San Juan

Pablo Mangiarotti
28861306
INFANCIA COMPARTIDA

Gonzalo Amici
94493753
Asoc. Civil (Padres Unidos Hijos) A.C.
3r. Av. Sarmiento

Martín Fernández Domínguez
D.N.I 27.327.906
ONG: Por Nuestros Hijos

SANCHEZ H
DNI 26.077.212
POR NUESTROS HIJOS.COM.AR
BUENOS AIRES

Hugo Javier Pignatelli
DNI 25.640.487
ONG: Padres y Abuelos de los Niños y Adolescentes

STEINER PATRICIA SILVINA
DNI: 39486508
ASOCIACION CIVIL:
FAMILIAS UNIDAS
POR NUESTROS HIJOS.
- SAN JUAN -

Gonzalo Vilasbo
DNI: 23.058.278
ONG: Por nuestros hijos
Provincia de Mendoza

Juan G. Ratschky
Juan Gustavo Ratschky
DNI: 23.480.545
ONG: Por Nuestros Hijos
Prov. Mendoza

JAVIER CARNEVALE
DNI 25641058
ONG: Grupo de denuncia Morón

Cruz Cortés Dolange
DNI: 34.929.867

GREGORIO FERRARI-CRUEZ
DNI 285067

Eduardo Sebastian Illanes
DNI: 27.740.869
Asociación Civil:
Familias Unidas Por Nuestros
Hijos - San Juan.

Coppadona Gabriela
DNI 22.407.546
ONG: Por Nuestros hijos
Provincia de Mendoza

PRISTYATIAGOS
DNI: 33884142
ASOCIACION
PADRES EN LUCHA TAMBIEN

Lopez Soledad Romina
DNI 27.707.728

Padres Autoconvocados del NOA
Vivero Gastón Sebastián
DNI 25638184
Martin Altieri
DNI 22995696

Néstor Hernández Lima
DNI 18.354.072
ONG: AFABIN ARGENTINA

Coppadona Gabriela
DNI 22.407.546
ONG: Por Nuestros hijos
Provincia de Mendoza

Erica Vanesa Aranda
DNI 24836849
Asociación Civil: Familias Unidas
Por Nuestros Hijos.
San Juan

Nadia Alcaraz
DNI: 28.610.940
Asociación Papás en Lucha San Juan.

Cary Morán
27455007
Infancia Compartida
Tucumán.

DIEGO FABIAN CALABRO
D.N.I 27.649.450

Nikollet Vanesa
22.870.145
AFABIN ARGENTINA.

ERIKO, LUIS
39.620.04
Infancia Compartida.
(La Plata)

Katerina Alfaro

GUSTAVO CRESPO
23.568.282
Infancia Compartida

ANALI CHAZA
17560.800
Infancia Compartida
Formosa

RAMIRO MIRANDA
DNI. 24.720.837
(PAYAB - ROSARIO)

Gabriel Ravigliero
16150
22.774.521

FERNANDO ARAMENDI
DNI 27938316
INFANCIA COMPARTIDA

JUAN MIGUEL CARLOS
DNI 27.450.277
PAYAB, Pádua

SILVIA PERLA REYES
DNI 27.000.000
PAYAB, ROSARIO

GABRIEL RAVIGLIERO
16150
22.774.521

GABRIEL RAVIGLIERO
16150
22.774.521